

DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, sábado 14 de agosto de 1880.

Número 4,782

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Lei 58 de 1880, por la cual se concede una pensión a la señora Virginia Parada de Barriga. 8175

PODER EJECUTIVO.

Renuncia del Secretario de Relaciones Exteriores i resolución. 8173

Decreto número 641, por el cual se nombra un Inspector de policía fluvial. 8175

Decreto número 645, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la viencia económica de 1878 a 1879. 8175

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Telegrama. 8175

SECRETARIA DEL TESORO.

Diligencia de visita practicada por el Director de la Contabilidad jeneral en la oficina del Guarda-parque jeneral. 8175

Relaciones de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería jeneral de la Union. 8175

SECRETARIA DE HACIENDA.

Telegrama sobre precio de la sal. 8177

Remate de mercaderías en la Aduana de Barranquilla. 8177

CORRECCION 8177

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema federal—Sentencias. 8177

Ministerio público—Vista del Procurador. 8178

A ULTIMA HORA—Telegrama. 8178

Poder Legislativo.

LEI 58 DE 1880
(6 DE JULIO),
por la cual se concede una pensión a la señora Virginia Parada de Barriga.
El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. único. Concédesse a la señora Virginia R. Parada de Barriga una pensión de cuarenta pesos mensuales.
§. Esta lei empezará a rejir desde su sancion.
Dada en Bogotá, a 5 de julio de 1880.
El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,
M. M. CASTRO.
El Presidente de la Cámara de Representantes,
RICARDO NUÑEZ.
El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Julio E. Pérez.
El Secretario de la Cámara de Representantes,
Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo Nacional—Bogotá, 6 de julio de 1880.

Publíquese i ejecútase.
El Presidente de la Union,
(L. S.) **RAFAEL NUÑEZ.**
El Secretario del Tesoro,
SIMON DE HERRERA.

Poder Ejecutivo.

RENUNCIA del Secretario de Relaciones Exteriores, i resolución.
Ciudadano Presidente.

Acepto con gratitud el nombramiento que, con aprobación del Senado, os habeis servido hacerme de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República Francesa.

Con el fin de gobernar en marcha para aquel país, os presento mi dimision del destino de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, que he desempeñado en los últimos quince meses, época en que el Gobierno se ha ocupado de asuntos diplomáticos de excepcional importancia.

Afortunadamente me retiro con la satisfacción de que los actos de trascendencia del Poder Ejecutivo, resueltos con mi firma o referendados con ella en el ramo de negocios internacionales, han sido, ya espresa, ya tácitamente, aprobados por el Senado; i ceto no obstante la opinion, en ocasiones contraria, de algunos órganos de la prensa.

Llevo también la mui grata impresion de que tanto vos, como vuestro ilustre antecesor, han calificado mis esfuerzos por servir bien a la patria con especiales palabras de aprobacion i elojio.

Con sentimientos de la mas distinguida consideracion me suscribo vuestro servidor i compatriota mui obscurete,

LUIS CÁRLOS RICO.

Bogotá, 12 de agosto de 1880.

Poder Ejecutivo Nacional—Bogotá, 12 de agosto de 1880.

Se acepta esta renuncia.
Nómbrese, en interinidad, Secretario de Relaciones Exteriores al señor Eustacio Santamaría.
El Gobierno queda mui satisfecho de la distinguida cooperacion que ha tenido en el señor Rico.

Publíquese.

RAFAEL NUÑEZ.

DECRETO NUMERO 641 DE 1880
(9 DE AGOSTO),

por el cual se nombra un Inspector de policía fluvial.
El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,
En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al señor Nicanor del Valle Inspector de policía fluvial en el puerto de Barranquilla.
Art. 2.º Este empleado empezará a ejercer sus funciones el dia 1.º de setiembre próximo.
Comuníquese.
Dado en Bogotá, a 9 de agosto de 1880.
RAFAEL NUÑEZ.
El Secretario de Gobierno,
JOSÉ ARAÚJO.

DECRETO NUMERO 645 DE 1880
(7 DE AGOSTO),

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de gastos de la viencia económica de 1878 a 1879.

RAFAEL NUÑEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia,
CONSIDERANDO:

1.º Que el artículo 2.º de la lei 36 de 1879 autoriza al Poder Ejecutivo para arrear con los señores Eli Pinedo i C.ª, súbditos holandeses, el importe de la indemnizacion a que tienen derecho por el valor de las espresiones i daños que sufrieron en Riohacha durante la guerra de 1867;

2.º Que por resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dictada en esta misma fecha, se ha fijado en la suma de \$ 21,333-75 el importe de la indemnizacion espresada;

3.º Que por decreto número 343 de 1878, sobre la segunda liquidacion de los Presupuestos de rentas i gastos para la viencia económica de 1878 a 1879, Departamento de Relaciones Exteriores, capítulo 3.º, Gastos varios, artículo 4.º, §. 1.º, el Poder Ejecutivo asignó únicamente la suma de \$ 8,000 para el pago de este crédito i de otro que, como el presente, i por ministerio de la misma lei 36 de 1879, ora de carácter implícito;

4.º Que de acuerdo con la resolución en referencia, es llegado el caso previsto por el inciso 1.º, artículo 1,328 del Código Fiscal, por ser insuficiente la partida votada para pago de la indemnizacion acordada por aquella, como lo demuestra el resultado de la cuenta de la respectiva oficina ordenadora, según la cual solo resta un saldo de \$ 18,900, como crédito disponible, con imputacion al

artículo 4.º, capítulo 3.º, Departamento de Relaciones Exteriores, servicio de 1878 a 1879; i

5.º Que es permitido al Poder Ejecutivo abrir créditos suplementales para llenar la insuficiencia de los créditos legislativos, conforme al artículo 1,239 del Código citado,

DECRETA:

Artículo único. Abrese el crédito suplemental de dos mil cuatrocientos treinta i tres pesos setenta i cinco centavos (\$ 2,433-75 cvs.) al Presupuesto de gastos de 1878 a 1879, Departamento de Relaciones Exteriores, capítulo 3.º (Gastos varios), artículo 4.º, el cual será sometido a la respectiva regularizacion legislativa de acuerdo con las prescripciones del artículo 1,334 del Código Fiscal.

Dado en Bogotá, a 7 de agosto de 1880.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
LUIS CÁRLOS RICO.

Secretaría de Gobierno.

TELEGRAMA.

Honda, 12 de agosto de 1880.

Señor Secretario de Gobierno de la Union.

A las once (11) a. m. llegó el vapor *Bismarck* con mil setenta i seis (1,076) cargas. Los pasajeros habian desembarcado en Cojeño.

José E. Montero.

RELACIONES de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería jeneral de la Union.
Bogotá, julio 31 de 1880.

CAJA.

Débito.	PAGARÉS DEL TESORO.		
	Amortizados.	Para emitir.	Dinero.
Existencia anterior.....	\$ 73 ...	79,395 ...	36,774 95
Letras a cobrar.			
Cobradas varias letras por derechos de importacion a cargo de comerciantes de esta ciudad, las que pagó el Banco de Bogotá, parte en dinero.....			1,266 05
Cobrado un pagaré por derechos de importacion, a cargo de Ernesto Cerruti i Compañía, de Buenaventura. Pagadores Cortés i Suñefez, parte en dinero.....			108 85
Bienes nacionales.			
Consignado por Benito Posada Gutiérrez, a nombre de la Compañía Western Andes Mining i Compañía (Limited), en pago del arrendamiento de las minas de Supia i Marmato, en el presente mes.....			333 30
Remesas.			
De la Administracion i Contaduría de correos nacionales de esta ciudad, en Pagará del Tesoro (1.ª emision) amortizados.....	105 ...		
Suma.....	\$ 178 ...	79,395 ...	38,483 15

Crédito.

SERVICIO DE 1878 a 1879.

Departamento de Gastos de Hacienda.

Cap. 1.º Administraciones de Salinas (P.): Sueldo de un Guarda de las salinas de Pajarito, en los meses de junio, julio i siete dias de agosto de 1879..... 44 50

SERVICIO DE 1879 a 1880.

Departamento de Política interior.

Cap. 5.º Viáticos de los miembros del Congreso: El de regreso de un Representante..... 99 ...

Departamento de Hacienda.

Cap. 1.º Aduanas (P.): Sueldo del Inspector jeneral de Aduanas i Marina, en marzo último..... 250 ...

Pasen..... \$ 393-50

Secretaría del Tesoro.

DILIGENCIA de visita practicada por el Director de la Contabilidad jeneral en la oficina del Guarda-parque jeneral.

En la ciudad de Bogotá, a cinco de agosto de mil ochocientos ochenta, se presentó el señor Director de la Contabilidad jeneral en la oficina del Guarda-parque jeneral, con el objeto de practicar la visita prevenida en el artículo 1858 del Código Fiscal; i al efecto se le pusieron de presente los libros, cuadros i comprobantes del mes de junio último, los cuales examinó i halló corrientes. Se trasladó al almacén donde existen el vestuario i otros objetos i encontró todo en buen arreglo. El Guarda-parque hizo al señor Director las siguientes observaciones: 1.º Que la cuenta del mes de junio no se habia llevado en tiempo a la Corte de Cuentas, debido al mucho movimiento de elementos, como por ejemplo, el recibo de ciento cuatro bultos conteniendo vestuario, paño i otros objetos; 2.º Que no se habia escitado al señor Director para que pasara la visita correspondiente al mes de la cuenta por el mismo motivo. El señor Director manifestó al Guarda-parque que hiciera constar estas observaciones en la diligencia de visita. Con lo cual se concluyó ésta, i firma con el Guarda-parque i Secretario.

El Director de la Contabilidad jeneral,
Luis Felipe Uribe.

El Guarda-parque jeneral,
Francisco Lozano.

El Secretario,
Francisco Vanegas S.